

REAL DECRETO LEGISLATIVO 4/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

“1. Salvo lo dispuesto en las disposiciones transitorias anteriores, a la entrada en vigor de este Real Decreto Legislativo quedarán derogadas, con motivo de su incorporación al Texto Refundido que se aprueba, las siguientes normas:

(...)

e) El párrafo segundo de la disposición adicional cuarta de la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales.

(...)

2. La derogación de las disposiciones a que se refiere el apartado 1 no perjudicará los derechos de la Hacienda pública respecto a las obligaciones tributarias devengadas durante su vigencia.”